

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Algarrobillo", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 93/72

p. 3148

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Coto", del término municipal de Torrecampo (Córdoba). Expte. AT 293/2011

p. 3148

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "Aguayo" y "Casa del Cerro Teodosio" del término municipal de Belmez (Córdoba). Expte. AT 49/04

p. 3148

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de reforma instalación eléctrica de alta tensión, sito en Parajes "Lanzarino, El Disco, La Mata y Los Pollos", en el término municipal de Villa del Río, y en Paraje "El Francés", en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Expte. AT 268/69

p. 3149

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, en Parajes "La Morra y Cabeza Oliva", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 148/07 y AT 110/08

p. 3149

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace público el nombramiento de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el Sistema de Concurso General de Méritos, cuyas bases de publicaron en el BOP nº 57, de 29 de marzo de 2019

p. 3149

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de Oposición, necesidades temporales de personal en la categoría de Delineante al servicio de esta Corporación

p. 3150

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación inicial del "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agencia Urbana y Rural Española. Plan "Córdoba 15" (ejercicio 2021)

p. 3153

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba

p. 3162

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2021 de la Agencia Provincial de la Energía

p. 3162

**Ayuntamiento de Benamejí**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por la que se publica las Bases de la Convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal, de Encargado de Mantenimiento para la piscina municipal

p. 3162

**Ayuntamiento de Bujalance**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se aprueba los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos de esta Corporación Municipal

p. 3166

**Ayuntamiento de Cabra**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se aprueba lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática y el nombramiento del Tribunal Calificador

p. 3168

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se publican las Bases del Concurso de Carteles de la Real Feria y Fiestas de Septiembre

p. 3169

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se certifica la base cuarta de la convocatoria de bolsa de trabajo para Técnico en Salvamento Acuático de la Piscina Municipal

p. 3170

**Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público el nombramiento de don Joaquín Sama Tapia como Director General de Coordinación de esta Corporación

p. 3170

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se aprueba las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 4 puestos de Jefe/a de Unidad y 1 puesto de Jefe/a de Equipo de esta Corporación

p. 3171

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público las Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2021, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2021

p. 3176

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se hace público la declaración de incumplimiento de los plazos y deberes impuestos a los propietarios de los terrenos en la modificación del PGOU, relativa al establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamiento y Nueva Área de Reforma Interior residencial en el Paraje "Senda de la Golosilla"

p. 3176

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable para "Explotación Caprina de Leche en El Cañuelo, parcelas 224 y 225 del Polígono 12 de Nueva Carteya"

p. 3177

**Ayuntamiento de Obejo**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por la que se aprueba lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo

p. 3177

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se hace público la Modificación de las Bases de la Convocatoria para la contratación de Técnico/a en Prevención de Adicciones para el Programa de Ciudades ante las Drogas, ejercicio 2020/2021

p. 3178

**Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se publica la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-10, entre Plaza de Pepe Castilla y Calle Pedro Ruiz

p. 3178

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se publica la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión de una Plaza de Peón de Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, mediante concurso-oposición, personal laboral fijo, Oferta de Empleo Público 2018

p. 3179

#### **Ayuntamiento de Villaralto**

Resolución del Ayuntamiento de Villaralto por la que se publica la Creación del Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos en este término municipal

p. 3179

#### **Entidad Local Autónoma de Algallarín**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algallarín por el que se publica la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2021

p. 3180

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1180/2018: Notificación de Sentencia

p. 3180

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 399/2020: Notificación de Edicto

p. 3181

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 82/2020: Notificación de Edicto

p. 3181

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 523/2020: Notificación de Sentencia

p. 3182

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1166/2020: Notificación de Edicto

p. 3182

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se aprueba el expediente de Estudio de Detalle A5 de la Calle Badanas del PEPCH de Córdoba

p. 3183

### **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

#### **Comunidad de Regantes Cortijo Viejo (en constitución). Baena (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes Cortijo Viejo (en constitución), Baena (Córdoba), relativo a Convocatoria de Junta General para el 16 de junio de 2021

p. 3183

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.880/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de potencia y protección sobre la avifauna de la línea de media tensión y CT "A. Cerezo", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte: A.T. 93/72

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio social en C/ Cronista Sepulveda, 18 de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Algarrobillito, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 0,340 Km de longitud con conductor LA-45 y ampliación de centro de transformación de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.881/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de potencia y protección sobre la avifauna de la línea de media tensión y CT "Segundo Dueñas", en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).

Expte: A.T. 293/2011

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Coto, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio social en C/ Cronista Sepulveda, 18 de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje El Coto, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 0,630 Km de longitud con conductor LA-30 y ampliación de centro de transformación de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno: Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.888/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Modificación de línea aérea de media tensión de 20 kV "Casa del Cerro Teodosio" de 738 m y C.T. de 100 kVA y adaptación a avifauna, en el término municipal de Belmez (Córdoba).

Expte: A.T. 49/04

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Eléctrica Belmezana S.A., con domicilio social en C/ San Antonio, 31 de Belmez (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Aguayo" y "Casa del Cerro Teodosio", en el término municipal de Belmez (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 0,738 Km de longitud con conductor LA-56 y reforma de centro de transformación de 100 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente

te al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.890/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Paso a doble circuito de la línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Lopera" entre la subestación "Villario" y el seccionador S105204, sito en parajes Lanzarino, El Disco, La Mata y los Pollos, en el término municipal de Villa del Río y paraje El Francés, en el término municipal de de Bujalance (Córdoba).

Expte: A.T. 268/69

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14005 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes Lanzarino, El Disco, La Mata y los Pollos, en el término municipal de Villa del Río y paraje El Francés, en el término municipal de de Bujalance (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Reforma de línea de alta tensión aérea de simple circuito denominada "Lopera" a 25 kV, a doble circuito en un tramo de 4.741 m con conductores 94 Al 1/22 ST1A, desde la subestación "Villario" hasta el seccionador S105204. Adaptación de varias derivaciones a ocho centros de transformación particulares con longitudes de 85, 67, 38, 31, 16, 8, 30 y 135 m con conductor 47 Al 1/8 ST1A.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

[www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en hora-

rio de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 1.915/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de LMT DC "Solar Cabeza Oliva" y "Villafatigas" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte: A.T. 148/07 y AT 110/08

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco S.L., con domicilio social en C/ Cronista Sepulveda, 18 de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes La Morra y Cabeza Oliva, en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 2,563 Km de longitud con conductor LA-56.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: [www.juntadeandalucia.es/transparencia.html](http://www.juntadeandalucia.es/transparencia.html), o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino, 1, C.P.14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.983/2021

Mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación de fecha 19 de mayo de 2021, insertada en el correspondiente libro con número 2021/4068, se ha dictado lo que sigue:

"En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba núm. 57, de 29 de marzo de 2019, se publicaron las bases de la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de diversos puestos vacantes en esta Diputación Provincial por el sistema de concurso general de méritos.

Mediante Decreto núm. 2019/2629, de 13 de mayo, se estima

parcialmente el requerimiento formulado por la Junta de Andalucía, dejando sin efecto varios puestos convocados, publicándose el correspondiente anuncio en BOP de Córdoba núm 99, de 27 de mayo de 2019.

La Comisión de Valoración del concurso, en sesión del día 29 de abril de 2021, realiza la propuesta definitiva de personas adjudicatarias, de conformidad con lo previsto en la base 5ª de la convocatoria.

Una vez que el Servicio de Recursos Humanos ha emitido en fecha 11 de mayo de 2021 informe relativo al procedimiento seguido al efecto, esta Presidencia, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### Resuelve

Primero. Aprobar la propuesta definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso general de méritos, por la que se adjudican diversos puestos convocados, una vez detraídos, en virtud de requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 15 de abril de 2019, los puestos relacionados en el BOP de Córdoba núm. 99, de 27 de mayo de 2019, y el puesto denominado Jefatura de Grupo Servicios-código 127, amortizado por modificación de la relación de puestos de trabajo (BOP de Córdoba núm. 145, de 30 de julio de 2020), en los términos que se expresan en el Anexo a este Decreto.

Segundo. El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. El plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el BOP de Córdoba. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

En cualquier caso, podrá diferirse la fecha de cese de conformi-

dad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria.

La renuncia a los destinos obtenidos en el concurso no tendrá efecto, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el primer párrafo de la base 8ª de la convocatoria.

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario, de forma que no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Tercero. El personal que haya obtenido puesto de trabajo a través del concurso no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el mismo, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarto. Ordenar la publicación de esta resolución en el BOP de Córdoba, que, a su vez, servirá de notificación a las personas interesadas.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición del Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOP de Córdoba, o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

#### ANEXO

##### PERSONASADJUDICATARIAS DEL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS

Centro	Código	Denominación del puesto	N.	CD	Nombre y apellidos
66.35	75	Letrado/a Asesor/a	3	25	D. Francisco Javier Galván Mohedano D. Juan Carlos Jiménez Martínez D. José Carlos Rodríguez Diz
33.72	244	Jefatura de Grupo Encuadernación	1	16	Dña. María de Mora Flores
33.72	245	Jefatura de Grupo Publicaciones Oficiales	1	16	Dña. Raquel Gil Fernández
14.34	541	Jefatura de Grupo Vivero	1	16	D. Francisco Galisteo Gómez

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.024/2021

Con fecha 21 de mayo de 2021 e insertado en el Libro de Resoluciones con el nº 2021/4205, he dictado el siguiente Decreto:

“En el ejercicio de la facultad conferida a la Presidencia por el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos mediante Decreto de 4 de diciembre de 2020, insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2020/7376, se resuelve aprobar y publicar las bases de la siguiente:

#### CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL DE LA CATEGORÍA DE DELINEANTE EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

##### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para nombrar personal funcionario interino en la categoría

de Delineante, encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, mediante el sistema de oposición, según el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP).

## 2. Requisitos de Las personas aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación o Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación Civil.

## 3. Solicitudes

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, utilizando el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

A la solicitud deberá adjuntarse fotocopia simple de la titulación exigida.

Quienes estén en posesión del certificado digital podrán presentar la solicitud por vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es:

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites), pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, 15, de 14001-Córdoba, en horario de atención al público en el plazo indicado, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anuncios referidos a este proceso serán objeto de publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba. En todo caso, la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto, con una antelación mínima de 72 horas.

Para ser admitido/a será suficiente con que las personas aspirantes declaren de forma responsable en su solicitud que reúnen

todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, si bien las personas que resulten objeto de llamamiento derivado de la bolsa tendrán que acreditar documentalmente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación en este proceso, cumplieran todos los requisitos exigidos en la base segunda, pues, en caso contrario, perderán de forma automática el derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, quedando directamente excluidas de la misma.

## 4. Resolución provisional de admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo accesible a través de la dirección [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Las personas excluidas y, en su caso, las omitidas en la respectiva lista dispondrán, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica, para alegar y presentar la documentación que a su derecho convenga relacionada con su exclusión u omisión en la forma prevista en la base tercera.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en este proceso.

## 5. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Transcurrido el plazo previsto en la base anterior, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en la forma anteriormente indicada.

En la lista definitiva se decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

## 6. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros titulares:

- Presidencia: una persona funcionaria de la Diputación.
- Secretaría: el de la Diputación.
- Vocalías: tres funcionarios/as de distintos Servicios de la Diputación.

A cada persona titular de la Comisión se le asignará una suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la categoría de que se trate.

Las personas que integren la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al titular de la Delegación de Recursos Humanos de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publi-

cación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que constituye el objeto de la convocatoria, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la respectiva categoría.

Tampoco podrán formar parte de la Comisión el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando los asistentes la mitad, al menos, de sus miembros.

La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

#### **7. Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria efectuadas a través del tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, que es accesible a través de la dirección de internet [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### **8. Sistema de selección**

El sistema de selección será la oposición libre. Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose con una puntuación máxima de 20.

El primer ejercicio consistirá en un cuestionario propuesto por la Comisión de Selección de 20 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el contenido del temario previsto en el anexo I de la convocatoria, de la que sólo una es válida. La Comisión añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones, que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración máxima para realizar este ejercicio será de 40 minutos.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10.

Cada acierto se valorará con 0,50 puntos, la contestación errónea no penalizará, y las que el aspirante deje sin contestar ni resaltarán ni sumarán.

Al segundo ejercicio pasarán sólo los 20 primeros aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, quedando eliminados los demás. En caso de que la persona que ocupe el puesto número 20 empate en puntuación con otra u otras, pasarán al segundo ejercicio todas aquellas personas que hayan empatado en puntuación con la persona que ocupe la posición número 20 del orden de prelación.

El segundo ejercicio consistirá en realizar una prueba práctica con el programa REVIT durante una duración máxima de 60 minutos. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos para superado.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos del documento nacional de identidad o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

#### **9. Resultado final**

Una vez finalizado el proceso, la Comisión de Selección hará pública la relación de personas opositoras que lo han superado por orden de puntuación, especificándose la puntuación alcanzada por cada aspirante.

En caso de empate, se estará para dirimirlo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica. De persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021 por la Administración General de la Junta de Andalucía con posterioridad a la publicación de la Resolución de 10 de febrero de 2021 (BOJA núm. 30, de 15 de febrero de 2021), de forma que el orden alfabético será a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

La relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule la resolución definitiva de personas aprobadas en el proceso. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación.

#### **10. Bolsa de Trabajo**

La Bolsa de Trabajo estará formada por las primeras quince personas que, habiendo aprobado los dos ejercicios previstos en esta convocatoria, tengan la mejor puntuación.

La Bolsa de Trabajo estará vigente durante cinco años desde la fecha de su publicación, salvo que con anterioridad a esa fecha se celebre una nueva selección para proveer en propiedad o con carácter temporal plaza o puesto de igual categoría profesional, conforme al vigente Reglamento regulador del procedimiento de selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación Provincial de Córdoba de 29 de julio de 2015 (BOP núm. 166, de 27 de agosto), parcialmente modificado por acuerdos plenarios de 24 de enero de 2018 (BOP núm. 68, de 10 de abril) y 19 de febrero de 2020 (BOP núm. 120, de 25 de junio).

#### **11. Incidencias**

La Comisión de Selección, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### **12. Normas finales**

La presentación de la solicitud constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposi-

ción ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

### ANEXO I TEMARIO

1. Metodología BIM. Programas. Open BIM. Formatos de intercambio.
  2. REVIT. Conceptos generales. Interfaz y comandos. Personalización. Navegador. Tipos de familias. Información de proyecto. Visibilidad y gráficos. Plantillas de vista y estilos de objetos. Trabajo con ficheros externos. Rejillas. Planos de referencia. Unidades. Trabajo con vistas. Líneas.
  3. REVIT. Modelado y edición de elementos arquitectónicos. Puertas y ventanas. Muros cortina. Elementos de comunicación vertical. Habitaciones. Áreas.
  4. REVIT. Modelado y edición de estructura y cimentación. Elementos estructurales y de cimentación.
  5. Modelado y edición de instalaciones MEP. Espacios y zonas. Comprobación de sistemas.
  6. REVIT. Documentación de vistas. Textos. Cotas. Etiquetas. Rellenos de color. Regiones. Componentes.
  7. REVIT. Masas conceptuales. Creación y edición de masas. Modelado de elementos arquitectónicos sobre masas. Topografía. Creación y edición de superficies topográficas.
  8. REVIT. Colaboración. Subproyectos. Sincronización. Coordinación.
  9. REVIT. Georeferencia. Ubicación de proyecto. Norte real y norte de proyecto. Coordenadas.
  10. REVIT. Tablas de planificación. Creación de leyendas. Montajes. Grupos. Piezas. Creación y edición de planos. Impresión y exportación. Exportación de proyecto a otros formatos".  
Lo que se publica para general conocimiento.
- Córdoba a 22 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 2.075/2021

El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 mayo de 2021, aprobó inicialmente el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ordena la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acordó la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días há-

biles.

La representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contienen en el Anexo II del mencionado Plan provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el formulario electrónico que consta en dicha Sede. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

El expediente completo puede consultarse en las dependencias del Departamento de Asistencia Económica.

#### PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)"

##### Primera. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN CÓRDOBA - 15", Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural española", en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, "generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario,, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".

ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

##### Segunda. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo co-

mún en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país"
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- En el Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación,
- Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

#### Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 2 de este Plan.

#### Cuarta. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000. euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CÓRDOBA-15	15.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o

baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los siguientes criterios:

Criterio fijo por entidad: el 60% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

Criterios de población:

- El 20% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 7,7% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5).
- Entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).
- Entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).
- Entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).
- Entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).
- Y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

Criterio de Centros Residenciales para Mayores:

- El 2,3% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con Centros Residenciales para Mayores, según el último Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 habitantes podrá superar el límite de 280.000. euros realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando en dicho límite, repartiéndose

dose en proporción a la cifra de población hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo I del Plan provincial, será la que disponga cada una de las entidades locales para la financiación de sus actuaciones. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar en el Plan provincial, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

#### **Quinta. Aprobación del Plan**

De conformidad con el artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas final-

mente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

#### **Sexta. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas**

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2 en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.
- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de

la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del proyecto, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que componen el proyecto, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.

En relación con el contenido de la misma, el tramitador electrónico permitirá el "alineamiento" del Proyecto/Actuación con el "Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española" que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Dichas líneas, enunciadas a título informativo, ponen a disposición de las Entidades Locales beneficiarias interesadas en su implementación, orientaciones para que puedan elaborar a su vez sus propios proyectos/actuaciones. Todo ello desde una amplia visión que incluye a todos los pueblos y ciudades con independencia de su tamaño y población, y bajo el triple prisma de la sostenibilidad económica, social y medio ambiental.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

- Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales

y/o nuevas contrataciones laborales.

#### **Séptima. Validación y modificación de las actuaciones**

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación octava, apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

#### **Octava. Fases de ejecución del presupuesto del gasto**

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y

contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulará e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

#### **Novena. Medidas de difusión**

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".
- La referencia: "PLAN CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2021)".
- La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en los materiales de

comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>.

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1.000 mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €	Cartel 1.500 mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2.000 mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que finan-

cia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación undécima: Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

#### **Décima. Justificación telemática de los fondos**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación novena, mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los

carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación duodécima del presente Plan Provincial.

#### **Undécima. Reintegro de cantidades percibidas**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación novena.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a ca-

da una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación sexta sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **Duodécima. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación novena del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## ANEXO 1. CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA-15"

Crédito Total Disponible: 15.000.000,00

Nomenclador de Entidades y Núcleos de Población.	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO RESIDENCIAS		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES	
	FIJO 60,00%	20,00%	7,70%	5,0%	5,0%	2,30 %				
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Suma Criterio por Población	Asignación por N° núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por Residencia	Suma Criterio Residencias	
14001-ADAMIUZ	112.500,00	23.466,53	16.078,89	39.545,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.787,02
14001-ALGALLARIN (ELA)	112.500,00	3.689,00	18.758,70	22.447,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.007,50
14002-AGUILAR DE LA FRONTERA	112.500,00	87.840,29	10.719,26	98.559,55	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	243.794,85
14003-ALCARACEJOS	112.500,00	9.649,17	16.078,89	25.728,06	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.500,13
14004-ALMEDINILLA	112.500,00	15.556,83	16.078,89	31.635,72	25.641,03	16.873,89	42.514,92	7.500,00	7.500,00	198.619,89
14005-ALMODOVAR DEL RIO	112.500,00	52.066,15	13.399,07	65.465,22	6.410,26	34.809,64	41.219,89	7.500,00	7.500,00	241.643,00
14006-AÑORA	112.500,00	10.043,02	16.078,89	26.121,90	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	149.007,12
14007-BAENA	112.500,00	125.012,58	5.358,63	130.372,21	6.410,26	34.558,65	40.968,91	7.500,00	7.500,00	327.255,50
14008-BELALCAZAR	112.500,00	21.234,74	16.078,89	37.313,63	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	163.414,08
14009-BELMEZ	112.500,00	19.173,63	16.078,89	35.252,51	19.230,77	3.224,19	22.454,96	7.500,00	7.500,00	183.215,79
14010-BENAMELLI	112.500,00	32.577,45	16.078,89	48.656,33	6.410,26	3.089,04	9.499,30	7.500,00	7.500,00	187.514,68
14011-LOS BLAZQUEZ	112.500,00	4.358,54	18.758,70	23.117,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.869,39
14012-BUJALANCE	112.500,00	48.048,94	13.399,07	61.448,01	6.410,26	1.892,04	8.302,29	7.500,00	7.500,00	203.554,10
14013-CABRA	112.500,00	133.558,99	0,00	133.558,99	12.820,51	28.592,94	41.413,45	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14014-CAÑETE DE LAS TORRES	112.500,00	19.186,76	16.078,89	35.265,64	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	160.777,73
14015-CARCABUEY	112.500,00	15.563,39	16.078,89	31.642,28	6.410,26	3.204,88	9.615,14	7.500,00	7.500,00	165.728,56
14016-CARDEÑA	112.500,00	9.655,74	16.078,89	25.734,62	19.230,77	7.046,88	26.277,65	0,00	0,00	167.286,23
14017-LA CARLOTA	112.500,00	92.415,44	10.719,26	103.134,70	57.692,31	121.920,61	179.612,92	7.500,00	7.500,00	429.297,30
14018-EL CARPIO	112.500,00	28.639,01	16.078,89	44.717,89	12.820,51	8.147,35	20.967,86	0,00	0,00	186.413,34
14019-CASTRO DEL RIO	112.500,00	50.983,08	13.399,07	64.382,15	6.410,26	8.610,70	15.020,96	7.500,00	7.500,00	214.049,84
14020-CONQUISTA	112.500,00	2.402,45	18.758,70	21.161,15	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	141.851,34
14021-ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	112.500,00	10.646,91	16.078,89	26.725,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.284,51
14022-DOÑA MENCIA	112.500,00	30.293,15	16.078,89	46.372,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.574,84
14023-DOS TORRES	112.500,00	15.714,37	16.078,89	31.793,25	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	156.307,77
14024-ENCINAS REALES	112.500,00	14.795,40	16.078,89	30.874,28	6.410,26	1.756,89	8.167,15	0,00	0,00	155.791,95
14025-ESPEJO	112.500,00	21.589,20	16.078,89	37.668,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.370,37
14026-ESPIEL	112.500,00	15.786,57	16.078,89	31.865,46	19.230,77	5.985,02	25.215,79	7.500,00	7.500,00	181.616,51
14027-FERNAN NUÑEZ	112.500,00	63.349,77	13.399,07	76.748,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207.448,36
14901-FUENTE CARRETEROS	112.500,00	7.535,54	16.078,89	23.614,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.279,29
14028-FUENTE LA LANCHA	112.500,00	2.244,91	18.758,70	21.003,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.148,54
14029-FUENTE OBEJUNA	112.500,00	29.544,85	16.078,89	45.623,73	89.743,59	38.960,54	128.704,13	7.500,00	7.500,00	302.815,69
14030-FUENTE PALMERA	112.500,00	58.938,72	13.399,07	72.337,79	44.871,79	61.664,99	106.536,79	7.500,00	7.500,00	315.806,86
14030-OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	112.500,00	5.165,92	18.758,70	23.924,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.908,71
14031-FUENTE TOJAR	112.500,00	4.371,67	18.758,70	23.130,37	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.386,29
14032-LA GRANIUELA	112.500,00	2.881,62	18.758,70	21.640,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.968,17
14033-GUADALCAZAR	112.500,00	10.233,37	16.078,89	26.312,26	6.410,26	830,18	7.240,44	0,00	0,00	148.992,60
14902-LA GUIJARROSA	112.500,00	9.051,84	16.078,89	25.130,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.231,20
14034-EL GUIJO	112.500,00	2.310,55	18.758,70	21.069,25	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	141.733,04
14035-HINOJOSA DEL DUQUE	112.500,00	44.025,17	13.399,07	57.424,24	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	190.072,07
14036-HORNACHUELOS	112.500,00	29.407,00	16.078,89	45.485,89	25.641,03	23.341,57	48.982,60	7.500,00	7.500,00	222.916,71
14037-IZNAJAR	112.500,00	27.135,84	16.078,89	43.214,72	44.871,79	42.358,48	87.230,28	7.500,00	7.500,00	258.240,75
14038-LUCENA	112.500,00	280.502,11	0,00	280.502,11	38.461,54	62.630,32	101.091,86	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14039-LUQUE	112.500,00	19.534,65	16.078,89	35.613,54	6.410,26	1.872,73	8.282,99	7.500,00	7.500,00	169.508,56
14040-MONTALBAN DE CORDOBA	112.500,00	29.321,67	16.078,89	45.400,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.324,27
14041-MONTEMAYOR	112.500,00	25.311,03	16.078,89	41.389,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.161,42
14042-MONTILLA	112.500,00	149.260,23	0,00	149.260,23	6.410,26	24.615,80	31.026,06	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14043-MONTEORO	112.500,00	60.999,84	13.399,07	74.398,91	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	211.923,32
14044-MONTURQUE	112.500,00	12.753,97	16.078,89	28.832,86	6.410,26	3.050,43	9.460,69	0,00	0,00	154.457,59
14045-MORILES	112.500,00	24.293,60	16.078,89	40.372,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.851,70
14046-NUOVA CARTEYA	112.500,00	35.058,66	13.399,07	48.457,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.029,60
14047-OBEJO	112.500,00	13.180,64	16.078,89	29.259,52	12.820,51	29.307,28	42.127,80	0,00	0,00	187.673,94

**ANEXO 1. CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA-15"**

Crédito Total Disponible: **15.000.000,00**

Nomendrador de Entidades y Núcleos de Población.	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO RESIDENCIAS		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,00%	20,00%	7,70%		5,0%	5,0%		2,30%		
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por Residencia	Suma Criterio Residencias	
14048-PALENCIANA	112.500,00	9.616,35	16.078,89	25.695,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.957,88
<b>14049- PALMA DEL RIO</b>	<b>112.500,00</b>	<b>137.372,71</b>	<b>0,00</b>	<b>137.372,71</b>	<b>64.102,56</b>	<b>18.321,88</b>	<b>82.424,44</b>	<b>7.500,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>280.000,00</b>
14050-PEDRO ABAD	112.500,00	18.477,84	16.078,89	34.556,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152.365,15
14051-PEDROCHE	112.500,00	9.727,94	16.078,89	25.806,83	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.601,53
14052-PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	112.500,00	69.323,07	10.719,26	80.042,33	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	219.957,89
14053-POSADAS	112.500,00	48.035,81	13.399,07	61.434,89	6.410,26	4.440,50	10.850,75	7.500,00	7.500,00	206.085,66
14054-POZOBLANCO	112.500,00	112.928,14	5.359,63	118.287,77	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	270.730,46
<b>14055- PRIEGO DE CORDOBA</b>	<b>112.500,00</b>	<b>142.978,42</b>	<b>0,00</b>	<b>142.978,42</b>	<b>70.512,82</b>	<b>58.653,18</b>	<b>129.166,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>280.000,00</b>
14055-CASTIL DE CAMPOS (ELA)	112.500,00	3.839,98	18.758,70	22.598,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.201,85
<b>14056- PUENTE GENIL</b>	<b>112.500,00</b>	<b>196.547,74</b>	<b>0,00</b>	<b>196.547,74</b>	<b>51.282,05</b>	<b>46.393,54</b>	<b>97.675,60</b>	<b>7.500,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>280.000,00</b>
14057-LA RAMBLA	112.500,00	49.420,83	13.399,07	62.819,90	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	197.017,82
14058-RUTE	112.500,00	64.971,10	13.399,07	78.370,17	32.051,28	27.473,16	59.524,45	7.500,00	7.500,00	276.559,91
14059-S.S.BALLESTEROS	112.500,00	5.277,51	18.758,70	24.036,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.052,36
14060-SANTAELLA	112.500,00	30.286,59	16.078,89	46.365,47	19.230,77	22.762,38	41.993,14	0,00	0,00	209.559,54
14061-SANTA EUFEMIA	112.500,00	4.877,10	18.758,70	23.635,80	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	145.036,92
14062-TORRECAMPO	112.500,00	6.826,63	16.078,89	22.905,51	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.866,71
14063-VALENZUELA	112.500,00	7.338,62	16.078,89	23.417,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.025,79
14064-VALSEQUEILLO	112.500,00	2.284,29	18.758,70	21.042,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.199,24
14065-LA VICTORIA	112.500,00	15.025,14	16.078,89	31.104,03	6.410,26	2.413,31	8.823,57	0,00	0,00	156.744,11
14066-VILLA DEL RIO	112.500,00	46.388,23	13.399,07	59.787,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.614,00
14067-VILLAFRANCA DE CORDOBA	112.500,00	31.901,35	16.078,89	47.980,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.645,05
14068-VILLAHARTA	112.500,00	4.076,28	18.758,70	22.834,98	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.006,04
14069-VVA. DE CORDOBA	112.500,00	56.916,99	13.399,07	70.316,06	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	206.667,53
14070-VVA. DEL DUQUE	112.500,00	9.504,76	16.078,89	25.583,65	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.314,24
14071-VILLANUEVA DEL REY	112.500,00	6.662,52	16.078,89	22.741,41	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.655,46
14072-VILLARALTO	112.500,00	7.338,62	16.078,89	23.417,51	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	145.525,79
14073-VSA DE CORDOBA	112.500,00	21.005,00	16.078,89	37.083,89	6.410,26	1.197,00	7.607,26	0,00	0,00	163.225,59
14074-EL VISO	112.500,00	16.521,75	16.078,89	32.600,63	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	157.347,10
14075-ZUHEROS	112.500,00	4.168,18	18.758,70	22.926,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.624,34
<b>9.000.000,00</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>1.155.000,00</b>	<b>4.155.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>750.000,00</b>	<b>1.500.000,00</b>	<b>345.000,00</b>	<b>345.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>	

**Núcleos de población y diseminado:** Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

Núm. 2.078/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha acordado:

- La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2021 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.079/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, ha acordado:

- La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2021 de la Agencia Provincial de la Energía.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 1.961/2021

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/00000475 de fecha 18 de mayo de 2021, han sido aprobadas las bases y convocatoria para la provisión en régimen de personal laboral temporal, a través de un contrato por obra o servicio de encargado de mantenimiento para la piscina municipal, cuyo texto se transcribe a continuación, siendo el plazo de presentación de instancias de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL**

### 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es la contratación de una per-

sona para la realización de funciones de mantenimiento de la Piscina Municipal en régimen de Derecho Laboral Temporal durante la temporada de verano (desde el 28 de junio de 2021 hasta el 4 de septiembre de 2021), con una retribución bruta mensual de 1.563,79 € euros, parte proporcional de las pagas incluidas.

La jornada de trabajo es a tiempo completo (37 horas y 30 minutos), distribuidas en los períodos de trabajo que se establezcan en el calendario de trabajo realizado por el Ayuntamiento y en régimen de turnos con respecto a los límites establecidos por la normativa laboral.

### 2. Funciones

Las funciones asignadas como Encargado de Mantenimiento serán fundamentalmente las de prestar los servicios de reparación, mantenimiento de instalaciones, control de toda la maquinaria de la Piscina Pública Municipal, control y limpieza del agua de los vasos de la Piscina y de toda la instalación (incluyendo Zonas verdes interiores, jardines, etc.) y tareas de colaboración y apoyo al servicio municipal de mantenimiento.

Asimismo, tendrá entre sus funciones la vigilancia nocturna del recinto, de acuerdo con el calendario de trabajo realizado por el Ayuntamiento.

### 3. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes

Requisitos generales. Para poder ser admitidos y participar en el concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española o poseer la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitado absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Requisitos específicos. Para poder ser admitidos en el concurso, los aspirantes deben de estar en posesión de título de Graduado Escolar o Equivalente, FP-I o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Local, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de enero de 2008.

### 4. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán según el modelo que se acompaña como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ba.

Asimismo las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, en la dirección: <https://www.benameji.es/benameji/tablon-de-edictos>.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Benamejí.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

Los méritos serán valorados de acuerdo con los criterios expuestos en la base séptima acreditados hasta el momento de finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

Atendiendo al artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se admitirá la presentación de instancias acompañada de sólo aquellos documentos que no obren en poder de ésta Administración, y por tanto, no siendo necesario aportar los ya presentados en convocatorias anteriores, a excepción de aquellos que tengan fecha de caducidad o estén sujetos a renovación o reciclaje. En este caso debe indicarse de cada documento, la fecha de presentación y el expediente de referencia.

#### **5. Tribunal Calificador**

El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por la Sra. Alcaldesa en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

#### **6. Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Finalizado el plazo para subsanar errores, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

#### **7. Sistema de selección**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de Concurso.

Constituido el tribunal, éste procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1) Por acreditación de experiencia en puestos de similar naturaleza, se valorará los meses trabajados como Encargado de Mantenimiento Piscina de la siguiente forma: (Máximo 5 puntos).

a) Por cada mes completo trabajado, a tiempo completo, en plaza similar a la que se opta en el ámbito público o privado: 0,5 puntos. No se valorarán períodos inferiores al mes.

b) En el caso de jornadas parciales, se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

2) Por asistencia y/o aprovechamiento como alumno/a cursos o jornadas relacionadas con la plaza a la que se opta, impartidos por organismos oficiales o entidades reconocidas para la impartición de formación: (no se valorarán los cursos o jornadas inferiores a veinte horas): (Máximo 5 puntos)

a) Entre 20 y 50 horas: 0,05 puntos.

b) Entre 50 y 99 horas: 0,10 puntos.

c) Más de 100 horas: 0,20 puntos.

En caso de empate se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, y si persistiere, en la experiencia profesional para el mismo puesto al que opta por haber ejercido de encargado de mantenimiento en el ámbito de piscinas de titularidad públicas.

#### **8. Acreditación de los méritos alegados**

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes), y en la forma que seguidamente se indica:

1. La experiencia se acreditará por alguno de los siguientes medios: La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

2. Los cursos de formación: Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

#### **9. Valoración del tribunal/propuesta de nombramiento**

Una vez concluido el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la puntuación correspondiente a cada aspirante, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Benamejí.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, y formulará igualmente

propuesta de constitución, ordenada por puntuación, de una lista de reserva para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

Una vez requerida la persona que haya resultado propuesta para la contratación, ésta deberá personarse en el Excmo. Ayuntamiento y aportar los siguientes documentos acreditativos, en el plazo máximo de 2 días hábiles:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Benamejí así como que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

La falta de acreditación documental de tales documentos, determinará la exclusión del candidato/a, a cuyo efecto se efectuará nueva propuesta de contratación que habrá de recaer en el candidato/a que mayor puntuación total hubiese obtenido, excepción hecha de los candidatos/as excluidos/as por el motivo indicado.

#### **10. Recursos**

Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en Alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la Resolución, ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **11. Aplicación e interpretación de las Bases**

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### **12. Publicidad**

1. Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/benameji/tablon-de-edictos>) y en la página web municipal ([www.benameji.es](http://www.benameji.es)).

Benamejí, 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL.**

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>DNI/NIF</b>
<b>DOMICILIO</b>		<b>Nº</b>
		<b>C.P.</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO:</b>		
<b>EMAIL:</b>		
<b>FECHA DE NACIMIENTO :</b>		

## EXPONE:

**Primero.-** Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base segunda de la referida convocatoria.

**Segundo.-** Que a la presente solicitud le acompaña (*marcar la que corresponda*):

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con lo establecido en la cláusula octava.

## SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen de personal laboral temporal por plaza vacante, de **UNA PLAZA DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO PARA LA PISCINA MUNICIPAL.**

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI.**

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.963/2021

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 14 de mayo de 2021, ha dictado la Resolución núm. 2021/00000675, que se transcribe seguidamente:

El artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enumera los sistemas válidos a efectos de firma, que los interesados podrán utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas. Estos sistemas, sea cual sea el utilizado, deben permitir acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

El citado precepto se refiere expresamente, en sus dos primeras letras, a los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, a los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico. Pero además, en su letra c) se refiere a cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Además, el artículo 10.3 de la Ley permite, si así lo dispone la normativa reguladora aplicable, la posibilidad de admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley (artículo 9) como sistemas de firma, cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento de los interesados.

El artículo 11 de la Ley, por su lado, regula el uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo estableciendo que, con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo sólo será necesario identificarse, limitando la obligatoriedad de la firma para los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

El Ayuntamiento de Bujalance con fecha 2 de diciembre de 2016, ha firmado el «Acuerdo de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016»

La evolución de los sistemas de firma que ofrece la Secretaría General de Administración General, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública añade ahora otra prestación, dirigida a superar determinadas limitaciones del sistema de firma criptográfica, ofreciendo a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con la administración sin la necesidad de que esa firma se encuentre basada en certificado electrónico alguno, mediante un sistema de medidas de seguridad, trazabilidad e integridad que garanticen la legalidad de los procedimientos que hagan uso de él.

Es necesario, por lo tanto, establecer los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica, en aplicación del artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se considerarán válidos a efectos de firma en el Ayuntamiento de Bujalance.

El artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica y de creación del Registro Electrónico del Ayunta-

miento de Bujalance que recoge las formas de identificación, establece que:

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, siempre que sean compatibles con los medios técnicos de que dispone aquélla. A estos efectos y según lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se admitirán:

- El Documento Nacional de Identidad electrónico.
- La Firma Electrónica Avanzada mediante certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o mediante certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación así indicado expresamente en la sede electrónica.

2. La Administración Municipal podrá permitir la identificación de los ciudadanos por otros sistemas de firma electrónica tales como claves concertadas en un registro previo, aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos para los servicios electrónicos que expresamente se indiquen.

3. En la sede electrónica estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones." Asimismo, debe tenerse en consideración que la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica en su redacción actual, dispone en su artículo 3.11 que "todos los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público tendrán plenos efectos jurídicos"

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Resuelvo:

### Primero. Aprobación y publicación

- Aprobar los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Bujalance, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Notificar esta resolución a la Empresa Provincial de Informática S.A.
- Publíquese los términos y condiciones de uso en la Sede Electrónica.

### Segundo. Efectividad

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa en la fecha indicada, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Firmado electrónicamente.

ANEXO

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA NO CRIPTOGRÁFICA EN LAS RELACIONES DE LOS INTERESADOS CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

#### I. Objeto

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto deter-

minar las circunstancias en las que un sistema de firma electrónica no basado en certificados electrónicos será considerado como válido en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de otros sistemas de firma implantados, de acuerdo con el artículo 10.2.c) y 10.3 y que ofrezcan las garantías de seguridad suficientes para gestionar la integridad y el no repudio, según el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 13.3. Gestión de Riesgos de Seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

## II. Ámbito de aplicación

Los presentes términos y condiciones serán de aplicación a los órganos administrativos del Ayuntamiento de Bujalance, que dispongan nuevos sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico de los interesados, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización en tales trámites de los sistemas de firma contemplados en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015,

## III. Criterios para la utilización de sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico del interesado

El Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica constituye el marco legal que permite definir y establecer las medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los interesados y a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

En la implantación de un sistema de firma electrónica que no utilice el certificado electrónico del interesado se deberá cumplir con el ENS para garantizar la seguridad de los datos y los servicios, como un instrumento capaz de permitir la comprobación de la autenticidad de la procedencia y la integridad de la información ofreciendo las bases para evitar el repudio.

El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas de información, siendo la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, la que permite modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

En aplicación de esta resolución, se podrán utilizar los referidos sistemas de firma cuando el sistema de información asociado al procedimiento haya sido categorizado, según el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría básica y aquellos de categoría media en los que se posibilite el uso de la firma no criptográfica.

## IV. Garantía de funcionamiento

Cuando la actuación realizada por el interesado, en su relación con la Administración, implique la presentación de documentos a través de servicios electrónicos utilizando los sistemas de firma electrónica regulados en la presente redacción, se garantizará la integridad de la información presentada mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo competente, a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y su incorporación inmediata al sistema de información asociado a dicho procedimiento. El organismo deberá disponer de las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para garantizar dicha integridad a lo largo del tiempo.

Asimismo, se garantizará también la integridad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado, y con ésta la garantía del no repudio de la actuación de firma, mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, de las evidencias de la autenticación del interesado que realiza el acto de la firma, así como del consentimiento explícito de aquel con el contenido firmado, almacenando dichas evidencias junto con la información presentada. Se completará la garantía de la actuación de firma con la emisión por el Órgano competente de un justificante de firma sellado con su sello electrónico de órgano y generando el código seguro de verificación o CSV, que será el documento con valor probatorio de la actuación realizada, cuya integridad podrá comprobarse mediante consulta del documento electrónico original a través del servicio electrónico de Verificación de Documentos Electrónicos del Ayuntamiento de Lucena, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

## V. Acreditación de la identidad y de la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado

Para acreditar la identidad del interesado, en todo caso, se deberán utilizar medios de identificación que garanticen niveles de seguridad sustancial o alto, conforme a definición de estos niveles en el Reglamento número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica.

Para acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado se requerirá:

A. Verificación de la identidad del interesado a quien le corresponde el acto de la firma en el momento inmediatamente previo del propio acto, mediante una nueva autenticación o utilizando mecanismos de contraste que garanticen la verificación.

B. La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar. Estos datos se obtendrán a partir de aquella información presentada por el ciudadano y de cuya veracidad se hace responsable, así como de los documentos electrónicos que, eventualmente, presente en el procedimiento. El interesado debe ser consciente de los datos que va a firmar y deberá ofrecerle de un modo visible la posibilidad de consultarlos en un formato legible.

C. La acción explícita por parte del interesado de manifestación de consentimiento y expresión de su voluntad de firma. Se deberá requerir la expresión explícita del consentimiento y la voluntad de firma del interesado en el procedimiento, mediante la inclusión de frases que manifiesten dicha expresión de manera inequívoca, además de la exigencia de actuación de aceptación por parte del interesado.

D. Para garantizar el no repudio de la firma por parte del ciudadano, el sistema de firma deberá acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona. Se deberán considerar mecanismos que permitan contrastar la identidad del interesado en el momento mismo de proceder a la firma, no autorizando la realización de ésta ante cualquier situación que cuestione dicho contraste. Asimismo, la garantía de no repudio exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad que permita la auditoría de la actuación realizada, autenticación, expresión de voluntad y consentimiento y actuación de firma. Con el mismo propósito de auditoría para asegurar la garantía de no repudio, los proveedores de identificación deberán salvaguardar las evidencias de las actuaciones de autenticación durante el plazo mínimo de cinco años. Corresponderá al sis-

tema de firma la custodia de las referencias a tales evidencias, y la solicitud de las mismas, conforme al procedimiento y condiciones establecidas, a aquellos proveedores, si fuere necesario.

#### VI. Garantía de la integridad de los datos y documentos firmados

A. Sellado de la información presentada. Una vez acreditada la expresión de la voluntad y el consentimiento y para firmar del interesado, se deberán establecer los mecanismos para garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos y, en su caso, de los documentos electrónicos presentados por el interesado, para lo cual el sistema de firma sellará los datos a firmar, con un sello de órgano y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y la pondrá a disposición del sistema de información asociado al procedimiento electrónico que requiere la firma.

B. Justificante de firma. En el proceso de firma se entregará al interesado un justificante de firma, que será un documento legible, de acuerdo con la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares y preferiblemente en formato PDF y que deberá cumplir estos requisitos:

- Garantizar la autenticidad del organismo emisor mediante un sellado electrónico con el certificado de sello del mismo, en formato PAdES en el caso de que el justificante tenga el formato PDF.

- Contener los datos del firmante, entre los que se incluirán datos de la evidencia de la autenticación, y, en el caso de que el documento firmado haya pasado por un Registro de entrada, los datos identificativos de su inscripción en el Registro.

- Contener los datos a firmar expresamente por el interesado. Si se ha anexado algún documento electrónico se incluirá una referencia al mismo.

- Garantizar el instante en que se realizó la firma, mediante sello de tiempo del justificante, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.

- Garantizar la autenticidad del justificante de firma, incluyendo en el justificante de firma un código seguro de verificación (CSV), y garantizando que este justificante se pueda consultar en línea mediante un sistema de cotejo de CSV cuya dirección se incluya en el propio justificante de firma.

- Alternativamente, la autenticidad del organismo emisor y del justificante de firma se podrá garantizar mediante dos documentos: uno de ellos con sellado electrónico del justificante en formato PAdES (en el caso de que el justificante tenga formato PDF) y otro con la utilización de un código seguro de verificación (CSV) del justificante.

Bujalance a 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.027/2021

El Alcalde esta ciudad, hace saber:

Que ha dictado resolución núm. 2021/00001289, con fecha 21 de mayo de 2021, del siguiente tenor:

“Por Decreto de Alcaldía de 17 de febrero de 2021 (núm. Resolución: 2021/0000383), se declaró aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que fue publicada en el BOP de Córdoba nº 35, de 22 de febrero de 2021, concediendo a los

interesados un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Expirado el citado plazo, de conformidad con la base Cuarta. 4.2. que rige la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Excluir definitivamente de la convocatoria, dado que no han presentado subsanación dentro del plazo señalado a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
García Calvillo	José Luis	***0315**
Muñíos López	José Luis	***5697**
Peña Garcel	María del Carmen	***6876**
Pérez Rodríguez	Alberto	***3800**
Soler Cuajares	Luis	***6760**
Vacas Delgado	Jesús	***2611**

Segundo. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución.

Tercero. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que estará compuesto por:

- Presidente: D. José Manuel Castón Expósito, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Suplente: D. Antonio Ortiz García, funcionario del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

- Primer Vocal:

Titular: D. Bernardo Palacios Bejarano, funcionario del Ayuntamiento de Córdoba. Suplente: D. Edmundo Mariano Sáez Peña, funcionario del Ayuntamiento de Córdoba.

- Segundo Vocal:

Titular: D. Jaime Fernández Martínez, funcionario del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Suplente: D. Juan Antonio Ruz Mansilla, funcionario del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

- Tercer Vocal:

Titular: D. Rafael Poyato Romero, funcionario del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). Suplente: Dª Rosario Molero Chacón, funcionaria del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

- Cuarto Vocal:

Titular: D. Pedro Valverde Gómez, funcionario del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). Suplente: D. Domingo López Olivencia, funcionario del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

- Secretaria: Dª Ascensión Molina Jurado, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Cabra o funcionario/a en quien delegue.

Cuarto. Señalar que el comienzo del primer ejercicio tendrá lugar en el Teatro El Jardinito, sito en Avda. Fernando Pallarés, nº 8, de Cabra (Córdoba), el día 11 de junio de 2021, a las 11 horas.

Quinto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaría accidental., certifico.” (firmado electrónicamente)”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses, a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
Aguilera Román	David	***2620**
Álvarez Arasa	Higinio	***1911**
Arce Raya	Francisco Solano	***5275**
Baldrés de la Higuera	Alberto	***4508**
Belmonte Salgado	Rafael	***7583**
Blanco Ramírez	Daniel	***2574**
Bodas Gómez	Oscar	***5784**
Bravo Gálvez	Alfonso	***7857**
Bravo Saval	Oscar	***7007**
Cabello Cabello	Francisco Solano	***4255**
Callero Chacón	Nereida María	***4157**
Cano Carmona	Elena María	***2436**
Carrero Cámara	Manuel	***0363**
Castro Jiménez	Antonio Jesús	***2874**
Cruz (de la) Corralero	Javier	***4274**
Cumplido Ávila	Antonia	***1829**
Fernández Suárez	Jesús	***9158**
García Molinero	Jorge	***1924**
García Rodríguez-Carretero	Agustín	***8855**
Gómez Caballero	María del Rocío	***7168**
Gómez Mesa	Rafael	***8230**
Gómez Muñoz	Fernando José	***7099**
Gómez Ruz	Luis	***1554**
González Iglesias	Ernesto	***3099**
González Tapia	Patricio José	***6294**
Granados Rodríguez	Mercedes	***1213**
Guerrero Roldán	Manuel	***2112**
Jiménez Gómez	Carlos	***8126**
Juan Mejías	Minerva	***6097**
Lopera Gómez	José David	***2126**
Lucena Campos	Jesús	***7074**
Maldonado Maldonado	Carlos Miguel	***2357**
Mata Aguilar	Ricardo	***4177**
Montes Ordóñez	Victor Manuel	***7835**
Moreno Moreno	José Ángel	***8432**
Muñoz Rueda	Pedro Javier	***6793**
Núñez Moreno	José Antonio	***6876**
Pérez Ferre	José Joaquín	***2444**
Ponferrada López	Manuel Jesús	***2438**
Ponferrada López	Javier	***2683**
Rabasco Bravo	Eva María	***8521**
Ramos Madero	Francisco Jesús	***7456**
Rincón Liévana	Francisco José	***6173**
Rodríguez Mauriz	Victor Manuel	***9015**
Roldán Ceballos	José Luis	***1630**
Romero Moreno	Alfonso Manuel	***3731**
Rueda Casares	Jose Daniel	***8924**

Salas Gil	Sergio	***6652**
Serrano Jiménez	Agustín	***7796**
Suárez Redondo	Juan Manuel	***2952**
Torres Cano	José María	***5470**
Urbano Jiménez	Rafael	***5086**
Valverde Cazalla	Francisco	***2664**
Vergillos Moreno	Candelaria	***7001**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
García Calvillo	José Luis	***0315**
Muñios López	José Luis	***5697**
Peña Garcel	María del Carmen	***6876**
Pérez Rodríguez	Alberto	***3800**
Soler Cuajares	Luis	***6760**
Vacas Delgado	Jesús	***2611**

Núm. 2.043/2021

El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 del actual mes de mayo, acordó aprobar las Bases del concurso de carteles de la Real Feria y Fiestas de Septiembre.

El texto íntegro de las citadas Bases se adjunta en Anexo a este Edicto, también se publicarán íntegras en el Tablón de Anuncios de la página web de este ayuntamiento ([www.cabra.eu](http://www.cabra.eu)).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), convoca concurso de carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre de 2021, que se celebran en honor de María Santísima de la Sierra, Patrona de la ciudad, con arreglo a las siguientes

**BASES:**

1ª. Podrán participar en el concurso cuantas personas lo deseen. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el proceso de concesión del Concurso de Carteles para la Real Feria y Fiestas de Septiembre.

2ª. Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu).

3ª. Los trabajos se presentarán en la Delegación de Feria y Fiestas del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en la fecha que se indique en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los carteles vendrán sin firma, ni cualquier otro signo que identifique al autor. Se acompañarán de un sobre cerrado, en cuyo interior constará el nombre y apellidos, dirección del autor, número de teléfono, email y lema del cartel.

4ª. Los concursantes podrán presentar cuantos trabajos deseen, tendrán una disposición vertical y con unas medidas de 50 x 70 cms., incluyendo en ellas los márgenes y montados sobre un soporte rígido del mismo tamaño, siendo esta medida requisito indispensable para su elección.

5ª. El tema versará sobre las Fiestas de Septiembre de Cabra, quedando en manos del autor la elección de la técnica y la composición, incluidas fotografías y fotomontajes.

6ª. Los carteles incluirán el texto que se indique en la convocatoria o habilitarán un lugar para ello.

Igualmente deberán incluir el escudo de Cabra o bien habilitar

un lugar para ello, así como la siguiente leyenda: "Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional".

7ª. El premio y cuantía del mismo se indicará en la convocatoria anual que se realiza del presente concurso que se publicará en el BOP, en la que también se indicará la partida económica a la que se aplicará.

Al premio se le aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Podrá declararse el premio desierto si la calidad de los carteles o número de participantes así lo requiere.

8ª. La propiedad del cartel premiado pasará al Ayuntamiento de Cabra y se podrá publicar en la web del Ayuntamiento [www.cabra.eu](http://www.cabra.eu) con expresa indicación a su autor y al premio recibido.

9ª. El autor estará identificado en el margen del cartel impreso mediante texto al respecto o mediante firma que se incorporará electrónicamente antes del proceso de impresión.

10ª. Para la evaluación de los trabajos que concurren a la convocatoria se nombrará a un jurado, que estará integrado por un máximo de quince componentes, dándose a conocer sus nombres en la convocatoria del concurso. Dicho jurado estará presidido por el Sr./a Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue y actuará como secretario del mismo el/la de la Corporación o persona en quien delegue.

Será responsabilidad del Jurado rechazar aquellos trabajos que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, así como declarar desierto el premio si, a su juicio, ningún trabajo reuniera los méritos suficientes o no se ajustase a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Dicho jurado tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes bases y sus decisiones serán inapelables.

El/la Concejal/a Delegado/a de Feria y Fiestas actuará como instructor del procedimiento.

Los concursantes aceptarán expresamente su autoridad tanto para resolver los premios como para solucionar cualquier incidencia no prevista en las presentes bases.

El órgano competente para otorgar este premio será el/la Alcalde/sa, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª. Las decisiones del Jurado serán inapelables y éste podrá resolver cualquier incidencia o circunstancia imprevista a su juicio como estime oportuno.

La organización del concurso no se hace responsable de aquellos trabajos que se entreguen por los participantes y que pudieran violar los derechos de autor de terceros; siendo aquellos los únicos responsables en caso de reclamación.

12ª. Los trabajos serán expuestos en la planta baja del propio Ayuntamiento, en los días que se indiquen en la convocatoria del presente concurso.

13ª. La Delegación de Fiestas se reserva el derecho a no exponer los carteles que no reúnan un mínimo de condiciones o calidad.

14ª. Los trabajos no premiados habrán de retirarse del Ayuntamiento de Cabra en las fechas que se indiquen en la convocatoria anual del presente concurso, una vez pasada dicha fecha se entenderá que los concursantes renuncian a cuantos derechos puedan corresponderles, en caso de que el Ayuntamiento decidiese su utilización o destrucción.

15ª. El premio podrá declararse desierto si los trabajos presentados no reúnen la calidad estimada.

16ª. El Jurado del concurso, se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, por causas de necesidad.

17ª. La Delegación de Feria y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se reserva la posibilidad de suspender el concurso siempre que existan causas mayores debidamente justificadas y ajenas a la organización del mismo.

18ª. La participación implica la aceptación de estas Bases, siendo el fallo del Jurado inapelable.

Cabra, mayo de 2021.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.029/2021

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2021, se ha rectificado la base cuarta de la convocatoria de Bolsa de Trabajo para Técnico en Salvamento Acuático Socorrista de la Piscina Municipal, con el siguiente tenor literal:

### "Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 10 días para la subsanación de los posibles errores".

Castro del Río a 22 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Salvador Millán Pérez.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.939/2021

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director General de Coordinación del Ayuntamiento mediante acuerdo número 392/21, de fecha 10 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"N.º 392/21. PERSONAL. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Conocida la Moción que más arriba se reseña, se justificó su inclusión en el turno de Urgencias en la necesidad de que por la persona propuesta se asuman las funciones de dirección lo antes posible.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la motivación expuesta anteriormente y la propuesta contenida en la Moción de que se trata, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Nombrar a D. Joaquín Sama Tapia, como Director General de Coordinación del Ayuntamiento, con efectos desde el mismo día del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

También le resulta de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley

5/2006, de 10 de abril, en los términos que establece el artículo 75.8 de la LBRL.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

Tercero. Autorizar y disponer crédito, por importe de 49.315,55 €, con cargo a la partidas presupuestarias Z A10 9120 10100 (40.910,11 €) y Z A10 9120 16000 (8.405,44 €).

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 17 de mayo de 2021. Firma electrónica: El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.946/2021

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, mediante Decreto nº 2021/6823, de 17 de mayo de 2021, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 4 Jefes/as de Unidad y 1 Jefe/a de Equipo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DEL TENIENTE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SALUD LABORAL, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 4 JEFES/AS DE UNIDAD Y 1 JEFE/A DE EQUIPO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefa de Departamento de Selección y Formación (Código CSV

6933539fb3aa4d1b5408c1c5f2903ce1224ff0a9) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio,

Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 4 puestos de Jefe/a de Unidad y 1 puesto de Jefe/a de Equipo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica

del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE JEFE/A DE UNIDAD Y 1 PUESTO DE JEFE/A DE EQUIPO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP n.º 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los boletines oficiales de la provincia n.º 234, de 4 de diciembre de 2014, n.º 168, de 4 de septiembre de 2017, y n.º 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 338/19 de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1045/19, de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 4 puestos de Jefe/a de Unidad y 1 puesto de Jefe/a de Equipo cuyas características figuran en el Anexo 1, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación admi-

nistrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-05/21 CUATRO PUESTOS DE JEFE/A DE UNIDAD Y UN PUESTO DE JEFE/A DE EQUIPO.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.

- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puestos con nivel del complemento de destino 17, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Única fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos

de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

#### 7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### 7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del pue-

to solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

#### 7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el art 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

#### 7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Semina-

rios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

#### 7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa,

y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016. La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

**ANEXO 1**

**4 JEFES/AS UNIDAD Y 1 JEFE/A DE EQUIPO**  
(Datos recogidos de las correspondientes fichas de RPT)

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	C. ESPECÍFICO (2018)	ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL	REQUISITOS				CONCURSO ORDINARIO	
					ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS PROVISIÓN	TITULACIÓN		
<b>GRUPO/SUBGRUPO</b> C1/C2 NIVEL 17 RÉGIMEN: FUNCIONARIO DE CARRERA CLASE: F	Jefe/a Unidad de Gastos	8460	13.725,04	Intervención	Hacienda Admón. Pública	AG	ADVO/AUX	ADVO/AUX	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Unidad Gestión Contable	8360	13.725,04	Tesorería y Contabilidad	Hacienda Admón. Pública	AG	ADVO/AUX	ADVO/AUX	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Unidad Administrativa Centros Convivencia Mayores	8080	13.725,04	Servicios Sociales	Admón Pública	AG	ADVO/AUX	ADVO/AUX	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Unidad Administrativa Secretaría de Pleno	8420	13.725,04	Órganos Colegiados necesarios	Admón Pública	AG	ADVO/AUX	ADVO/AUX	La requerida para la provisión de la plaza	X
	Jefe/a Equipo de Multas	8240	13.725,04	Recaudación y Tributos	Hacienda Admón. Pública	AG	ADVO/AUX	ADVO/AUX	La requerida para la provisión de la plaza	X

**AG:** Administración General  
**ADVO:** Administrativo/a  
**AUX:** Auxiliar Administrativo/a

**COMETIDOS DE LOS PUESTOS:** Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

Núm. 2.040/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2021, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 28 de abril y 18 de mayo, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo; por ello, se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

**Acuerdo nº 79/21**

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.051,09 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Aplicación: Z B26 4321 71001 0

Denominación: IMTUR TRANSFERENCIAS CAPITAL PROYECTOS EDUSI Proyecto de Gasto 2019/2/23304/432

Importe: 1.051,09 €

Total 1.051,09 €

**RECURSOS:**

Código: Z F60 1720 61900 0

Descripción: INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO URBANO, VIALES Proyecto 2019/2/63416/172 (CONEXIÓN CÓRDOBA VÍA VERDE CAMPIÑA).

Importe: 1.051,09 €

Total 1.051,09 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

**Acuerdo nº 82/21**

“Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 78.120,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Aplicación: Z B21 1510 71000 0

Denominación: TRANSFERENCIAS CAPITAL GMU. PROYECTOS EDUSI. Proyecto de Gasto 2019/2/98219/151

Importe: 78.120,00 €

Total 78.120,00 €

**RECURSOS:**

Código: Z A13 9203 62700 0

Descripción: PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.

Importe: 78.120,00 €

Total 78.120,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

**Acuerdo nº 84/21**

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 48.500,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Aplicación: Z H42 4910 62700 0

Denominación: CIUDADES INTELIGENTE. PROY. COMPL. PAT. OPEN DATA, DIH (POLO

DIG.) CÓRDOBA LAB Proyecto de Gasto 2021/2/23329/491.

Importe: 48.500,00 €

Total 48.500,00 €

**RECURSOS:**

Código: Z A13 9203 62700 0

Descripción: PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.

Importe: 48.500,00 €

Total 48.500,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto de Delegaciones Núm. 5210/19 de 18 de junio). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.948/2021

Por la Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 1163/2020, que ha sido insertada en el Libro de Resoluciones con fecha 17 de mayo de 2020, la que copiada literalmente dice así:

“Siendo necesario a los intereses municipales la ampliación del recinto ferial y la conexión con el futuro Centro de Salud y para ello el cumplimiento de la previsión del planeamiento vigente en la modificación del PGOU relativa al establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamiento y Nueva Área de Reforma Interior residencial en el paraje “Senda de la Golosilla” fue aprobado definitivamente en CPOTU en 14/07/2011, con la siguiente determinación de programación y Gestión:

Sistema de Actuación: Compensación.

Proyecto de reparcelación: 1 año desde la Aprobación definitiva de la Innovación.

Proyecto de Urbanización: 2 años desde la Aprobación Definitiva de Reparcelación.

Ejecución de la Urbanización: 1 año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Ejecución de la Edificación: VPO: 5 años desde la recepción de la Urbanización.

Teniendo en cuenta que afecta a las fincas de los titulares que se indican:

1. Finca registral: 7.768.

Titular registral: Juan Leiva de los Llanos y Antonia López Cañadilla.

Titular catastral: Juan Leiva de los Llanos y Antonia López Cañadilla.

Referencia catastral: 8687002UH7088N0001XE

2. Finca registral: 5.079.

Superficie registral: 1.435 m<sup>2</sup>

Titular registral: María González Cañadilla

Titular catastral: Herederos de María González Cañadilla,

Referencia catastral: 14043A008001460000UH.

3. Finca registral: 20.932

Superficie registral: 2.824 m<sup>2</sup>.

Titular registral: Francisca María Galán Pavón, Agustín Criado Sánchez.

Titular catastral: Francisca María Galán Pavón, Blas Criado Galán.

Referencia catastral: 14043A008004460000UT.

Conocido el informe Técnico y jurídico, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, resuelvo:

Primero: Declarar el incumplimiento de los plazos y deberes impuestos a los propietarios de los terrenos en la modificación del PGOU relativa al establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamiento y Nueva Área de Reforma Interior residencial en el paraje "Senda de la Golosilla" fue aprobado definitivamente en CPOTU en 14/07/2011.

Segundo. Conceder audiencia a los propietarios por plazo de diez días, y de información pública anunciándolo en el BOP, advirtiéndoles que la ausencia de alegaciones o reclamaciones determinará definitivamente la declaración de este incumplimiento".

El presente anuncio se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que quien se estime interesado pueda consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudiera considerar como más pertinentes a su derecho.

Montoro, 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.942/2021

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable para "Explotación Caprina de Leche en El Cañuelo, parcelas 224 y 225 del polígono 12 de Nueva Carteya", el mismo se pone de manifiesto en trámite de audiencia e información pública por plazo de 20 días, a fin de que

quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.aytonuevacarteya.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nueva Carteya a 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.038/2021

Con fecha 24 de mayo, el Alcalde ha dictado el Decreto 87/2021, del siguiente tenor literal:

"Vistas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Administrativo de este Ayuntamiento.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE nº 93, de 19 de abril de 2021, y extinguido el plazo para la presentación de solicitudes.

Vistas las bases tercera y cuarta, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión:

ADMITIDOS/AS NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
Ruiz Félix, Óscar	****8086-K
Varo Palacios, Azahara	****6679-R
Alonso Cuevas, Jose Luis	****7990-P
Fierro Caballero, Genaro	****7903-W
Campos Delgado, Juan	****2699-V
Molero Ramírez, María Del Pilar	****4838-A
Rodríguez González, Víctor Javier	****2853-Q
Romera Gómez, Rosa María	****7080-P
Moral Castro, Elena María	****1026-K
Rivera Moreno, Carmen	****9571-Z
Olivares Becerra, María José	****6355-G
Rubio Pérez, Manuel	****3492-L
Cabrera Illescas, Carmen Dolores	****4828-P
Zafra Aguayo, Rafael	****1960-Z
Almansa Gallegos, Juan	****3997-H
Blanco Expósito, Cristina de Jesús	****8572-D
Criado Vargas, Francisco Manuel	****7813-A
Almagro Arjonilla, José	****4378-L
Cabello Pérez, María Inmaculada	****1141-Y
Lama Alcaide, Sandra	****0208-P
Moreno Alaez, Antonio	****2193-V
Arcas Lucena, María de los Ángeles	****4842-K
Rondán García, Macarena	****4058-Z
Cabanillas Risco, Carmen	****4317-X

EXCLUIDOS/AS NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Navarro Luque, Ana	****0891-G	2 (las bases no prevén exención por desempleo), 3 y 4 (falta compulsión de ambos documentos)

Luna Pérez, María de los Ángeles	****8520-F	3 y 4 (ambos documentos sin compulsar)
Bueno Barbecho, Alejandro	****5531-N	3 y 4 (ambos documentos sin compulsar)
Ramos Guerrero, Elizabeth	****6251-Y	3 y 4 (ambos documentos sin compulsar)
Romero López, Juan Antonio	****3333-N	4 (insuficiencia del título presentado de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.3 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011)
Pacheco Granero, Marco Antonio	****8707-J	3 y 4 (falta compulsar de ambos documentos)
Montes Carbonel, Sara	****2367-M	3 (falta compulsar DNI)
Rey González, Dolores	****5207-A	3 y 4 (falta compulsar de ambos documentos)
Romero Rey, Antonio	****1132-B	2 (falta pago de la tasa de examen)
Cortés Bru, Eduardo	****9191-N	2 (falta pago de la tasa de examen), 3 y 4 (falta compulsar de ambos documentos)
Gil-Félez Martín, Jorge Víctor	****6837-X	3 (falta DNI y su compulsar) y 4 (falta compulsar del título)
Mata Aguilar, Ricardo	****1772-C	3 y 4 (falta compulsar de ambos documentos)
Flores Serrano, María	****7076-N	3 (falta compulsar de DNI) y 4 (insuficiencia del Diploma presentado)
Rodríguez Espinoza, Lesbia	****5231-K	3 (falta compulsar del DNI) y 4 (falta original o compulsar del certificado de equivalencia aportado)
Pérez Durán, María de los Ángeles	****7962-B	3 y 4 (falta compulsar de ambos documentos)
Sánchez Rosaura, Francisca		1 (falta solicitud con datos solicitados), 3 y 4 (faltan ambos documentos compulsados)
Ucles Bermudo, Antonio Javier		1 (falta solicitud con datos solicitados), 3 y 4 (faltan ambos documentos compulsados)

## Motivos de exclusión:

1. Falta solicitud/fuera de plazo o incompleta
2. Falta/insuficiencia ingreso tasa y/o fuera de plazo.
3. Falta DNI y/o su compulsar.
4. Falta título y/o su compulsar.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de diez días hábiles a los efectos de que puedan subsanarse las solicitudes”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Obejo, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Pedro López Molero.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.972/2021

MODIFICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES PARA EL PROGRAMA DE CIUDADES ANTE LAS DROGAS EJERCICIO 2020/2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 75, de 22 de abril de 2021, aparecen publicadas íntegramente las bases para la selección temporal por el procedimiento de concurso de méritos de un/a Técnico en Prevención de Adicciones, en relación con el Programa de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones “Puente Genil ante las Drogas 2020-2021”.

Dichas bases han sido rectificadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04/05/2021, en su punto quinto, acordándose la siguiente modificación:

1. Modificar el párrafo segundo de la base quinta de las que rigen la convocatoria para contratación temporal de un Técnico en Prevención de Adicciones, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/03/2021, en el siguiente sentido:

Donde dice: “otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión”

Debe decir: “otorgando el plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión”

2. Añadir nuevo párrafo, en la citada base quinta, en el que se indique:

“La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de

Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.945/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Por Decreto de Alcaldía 2021/0000839, de fecha 14 de mayo de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 2020/00002402, de 15 de diciembre, el Proyecto de Reparcelación de la UE-10, entre Plaza de Pepe Castilla y calle Pedro Ruiz, promovido por D. Manuel Lucena Lucena y otros, cuyo objeto es posibilitar el desarrollo de referida Unidad de Ejecución, prevista en el convenio de planeamiento suscrito por la Alcaldía con fecha 19 de marzo de 1999, así como en la Modificación Puntal nº 2 de las NNSS, para la creación de un área libre peatonal que conecte la Plaza de Pepe Castilla con el tramo intermedio de la calle Pedro Ruiz, que cuenta con aprobación definitiva por la CPOTU con fecha 3/11/2000.

Notificada la resolución conforme a lo dispuesto en la misma y publicada en el B.O.P. de Córdoba nº 1, de 4 de enero de 2021, en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Finalizado el plazo de audiencia previa a la aprobación definitiva, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni observaciones en el plazo de información pública.

Habiéndose hecho efectivo el importe de la monetización por valor de 14.286,31 euros, acordada en sustitución de la cesión de la superficie correspondiente al 10% del aprovechamiento.

Vengo en resolver

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación UE-10 entre plaza de Pepe Castilla y calle Pedro Ruiz, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa Jiménez Lucena.

2. Remitir certificación de esta resolución y copia del proyecto de reparcelación al Registro de la Propiedad para su inscripción.

3. Incorporar la sustitución de la cesión de la superficie correspondiente al 10% del aprovechamiento por una monetización por valor de 14.286,31 euros al Patrimonio Municipal.

4. Proceder a su publicación con arreglo a lo indicado en el informe de Secretaria, y a su notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y/o publicación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.951/2021

Por Resolución número 608/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, se ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 8092/2020, documento electrónico con CSV 7AD9 C000 F30D E43F 1CFC para la provisión de 1 Plaza de Peón de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales, mediante concurso-oposición (Personal Laboral Fijo OPE 2018), señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, en su caso.

La lista podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) así como en las oficinas municipales.

Las personas interesadas tendrán un plazo de 10 días hábiles,

contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria. Concluido el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Villa del Río, 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

## Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.934/2021

### RESOLUCIÓN REGISTRO DE TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

Expediente núm.: 2021/635

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía; y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Crear el Registro de Instalaciones de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos, que se encuentren en el término de Villaralto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Segundo. Aprobar la Instrucción de funcionamiento que regirá dicho Registro en el siguiente detalle:

#### INSTRUCCIÓN DE FUNCIONAMIENTO QUE HA DE REGIR EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES QUE POSEAN TORRES DE REFRIGERACIÓN Y CONDENSADORES EVAPORATIVOS

##### Artículo 1º. Objeto

Se refiere la presente Instrucción al funcionamiento del Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos en Villaralto.

##### Artículo 2º. Ámbito de aplicación

La Instrucción es de aplicación a todas aquellas instalaciones ubicadas en este término municipal, consistentes en torres de refrigeración y condensadores evaporativos que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y se encuentren ubicadas en el interior o exterior de edificios de uso colectivo, instalaciones industriales o medios de transporte que puedan ser susceptibles de convertirse en focos para la propagación de la enfermedad, durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

##### Artículo 3º. Sujetos obligados

Los titulares y las empresas instaladoras de torres de refrigeración y condensadores evaporativos están obligados a notificar a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde su instalación, el número y características técnicas de dichas instalaciones, así como las modificaciones que afecten al sistema.

Asimismo, los titulares también deberán notificar en el mismo plazo cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema o el cese definitivo de la actividad de la instalación.

#### Artículo 4º. Organización del Registro

1. La custodia y gestión del Registro Municipal de establecimientos que posean torres de refrigeración y condensadores evaporativos corresponderá a la Secretaría General de la Corporación.

##### 2. Clases de Inscripciones

a) Inscripciones de alta: Tienen por objeto hacer constar la existencia de una instalación o edificio con torres de refrigeración y condensadores evaporativos en el término municipal de Villalalto.

b) Inscripciones marginales: Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones en los datos de la inscripción básica que no supongan una baja de instalación.

c) Inscripciones de baja: Causarán baja en el Registro Municipal de establecimientos que poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos, las instalaciones que eliminen las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de su propiedad.

#### Artículo 5. Inscripciones

En el plazo de un mes desde sus instalaciones los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar al Ayuntamiento de Villalalto el número y características técnicas de las mismas, según modelo Anexo al Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo, los titulares de instalaciones existentes a la entrada en vigor del Decreto 287/2002, deberán declarar su existencia.

#### Artículo 6. Tramitación de los expedientes de inscripción

1. Se abrirá un expediente administrativo por cada notificación de inscripción básica que se presente, integrando la notificación cumplimentada en todos sus apartados, realizada según modelo indicado en el artículo anterior, y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

2. Si la notificación de inscripción no reuniese la documentación establecida en la presente instrucción, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva.

3. Dictada por la Alcaldía la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en el Libro Registro.

#### Artículo 7. Tramitación de las inscripciones de baja

1. La baja de las inscripciones la solicitarán los titulares de las instalaciones en escrito dirigido a la Alcaldía, especificando las instalaciones afectas.

2. La Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.

#### Artículo 8. Libro Registro

El Libro General estará formado por hojas móviles foliadas y selladas, rubricadas por el Secretario/a General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario/a a General del Ayuntamiento.

**Artículo 9. Expedición de certificaciones de los asientos de publicidad**

1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento.

2. Los datos del Registro Municipal de Establecimientos que

poseen torres de refrigeración y condensadores evaporativos son públicos para su consulta directa ante el/la funcionario/a encargado/a y estarán a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

#### Disposición Transitoria

Las instalaciones de torres de refrigeración y condensadores evaporativos cuya existencia haya sido notificada en forma con anterioridad a la creación del presente Registro Municipal deberán ser dada de altas por los establecimientos ubicados en Villalalto, y a tal efecto el Ayuntamiento dará la publicidad necesaria a las empresas y establecimientos a fin de que tengan conocimiento de la creación del nuevo registro de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal, según la previsión recogida en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo decreto y lo firmo en Villalalto, a 17 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

### Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 2.039/2021

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la E.L.A. de Algallarín, celebrada el 21 de mayo de 2021, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del ejercicio 2021, queda expuesto al público, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Algallarín a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.904/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1180/2018. Negociado: AG

De: D<sup>a</sup>. Ana Hierro Navarro

Abogado: D. Nicolás Nieto García

Contra: Kamal Zekhnin

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/2018, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Ana Hierro Navarro contra Kamal Zekhnin, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 10 /03/2020 del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 71/2020

En Córdoba, a 10 de marzo de 2020.

Vistos por Dña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos con el núm. 1180/2018, que se iniciaron a instancia de Dña. Ana Hierro Navarro, representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Nieto García, contra la empresa Kamal Zekhnin, que no ha comparecido.

Fallo

Estimando la demanda de Reclamación de Cantidad formulada por Dña. Ana Hierro Navarro contra la empresa demandada Kamal Zekhnin, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 946,10 euros de principal, con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET, en total, 1.040,71 euros .

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso por razón de la cuantía litigiosa.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Kamal Zekhnin, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

## Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.859/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 399/2020. Negociado: JR

De: D. Antonio Lindo Hidalgo

Abogado: D. Rafael Ángel Alcaide Aranda

Contra: D. Esteban Rodríguez Redo, Suministros Técnicos del Sur S.A. y FOGASA

Abogada: D<sup>a</sup>. África María Jurado Jiménez

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 399/2020, a instancia de la parte actora D. Antonio Lindo Hidalgo contra Esteban Rodríguez Redo, Suministros Técnicos del Sur S.A. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 28/01/2021 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda de Antonio Lindo Hidalgo contra Suministros Técnicos del Sur, S.L., Esteban Rodríguez Redo y el Fondo de Garantía Salarial, teniendo por desistida a la parte actora respecto de la persona física codemandada:

1) Declaro nulo el despido de fecha de efectos 31-3-20. Y teniendo por anticipada la opción, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido y condeno a la empresa demandada al pago las siguientes y conceptos:

1. Indemnización: 46.215,87 €.

2. Salarios de tramitación: 16.025,67 €.

3. Salarios: 6.403,85 € más el 10% de interés por mora (7.044,23 €).

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión deducida en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en las condiciones legalmente establecidas.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander la cantidad objeto de condena en la cuenta 1445.0000.65-0399-20 y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Técnicos del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.860/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2020. Negociado: LJ

De: D. Miguel Somé Juárez

Abogado: D. Sergio Cruz Chacón

Contra: FOGASA Y Transportes Ángela Gómez Recio S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2020, a instancia de la parte actora D. Miguel Somé Juárez contra FOGASA y Transportes Ángela Gómez Recio S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 26/08/20 del tenor literal siguiente:

"Se despacha ejecución de D. Miguel Somé Juárez frente a Transportes Ángela Gómez Recio S.L., por la suma de 3.529,6 euros de principal mas la suma de 529,44 € euros presupuestados para intereses y costas

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos im-

peditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dña. María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de La Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes Ángela Gómez Recio S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.902/2021

Núm. 1.900/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 523/2020. Negociado: JR

De: D<sup>a</sup>. María Luz Moya Moya

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Puravida Empresa S.L. y Administrador Único D. Julián Manuel Cansino Álvarez

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 523/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Luz Moya Moya contra Puravida Empresa S.L. y Administrador Único D. Julián Manuel Cansino Álvarez, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 06/05/2021 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda de María Luz Moya Moya, contra Puravida Empresa, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

1. Declaro improcedente el despido de fecha de efectos 16-3-2020. Y, teniendo por realizada la opción por la extinción del contrato, declaro extinguida la relación laboral en la fecha de efectos del despido y condeno a la empresa demandada al pago de las siguientes cantidades:

\*\* 164,63 € en concepto de indemnización.

\*\*898,27 € en concepto de liquidación más el 10% de interés por mora.

2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta sentencia para el caso de insolvencia de la empresa demandada..

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander la cantidad objeto de condena – referencia

1445.0000.65-0523-19 y el depósito de 300 € en la misma cuenta y sucursal.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Puravida Empresa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1166/2020. Negociado: V

De: D. Domingo Leal Oteros

Abogado: D. Jesús Agrelo Sánchez

Contra: Agrícola Quintana Casa, S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1166/2020, a instancia de la parte actora D. Domingo Leal Oteros contra Agrícola Quintana Casa, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 6 de mayo de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Domingo Leal Oteros, contra la empresa Agrícola La Quinta Casa S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de SIETE MIL CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (7.004,02 €) en concepto de principal, más 347,57 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 116620 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrícola Quintana Casa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.970/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 284/21. GERENCIA DE URBANISMO. 12. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO EN EL EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE A5 DE LA CALLE BADANAS DEL PEPCH DE CÓRDOBA:

Primero. Aprobar el documento presentado con fecha 18/12/2020 registro de entrada n.º 21321 que modifica sustancialmente la ordenación prevista en el documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018, promovido por Nueva Puerta de la Rivera, S.L.

Segundo. Someter el expediente a nueva información pública por plazo de veinte días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición del acuerdo aprobatorio del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Centro Cívico correspondiente así como notificación personal a los interesados (titulares registrales y catastrales).

Tercero. Requerir informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial, que deberá emitirlo en el plazo de tres meses, entendiéndose favora-

ble de no emitirse en plazo".

Córdoba, 18 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Comunidad de Regantes Cortijo Viejo (en constitución) Baena (Córdoba)

Núm. 2.023/2021

"En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 1 del artículo 201 del RD 849/86, Dominio Público Hidráulico, convoco a Junta General de la Comunidad de Regantes "Cortijo Viejo" en constitución, en el término municipal de Baena (Córdoba), a celebrar el día 16 de junio de 2021, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda convocatoria, en la sala de reuniones de la SAT Cortijo Viejo, en Avda. Vicente Piernagorda, nº 74, 14850-Baena (Córdoba), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Examen de los estatutos de la Comunidad de Regantes Cortijo Viejo; del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Reglamento del Jurado de Riegos. Votación y aprobación, si procede.

Segundo: Elección de vocales de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Cortijo Viejo. Nombramiento del Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta de Gobierno. Votación y nombramiento de los cargos.

Tercero: Establecimiento del domicilio social de la Comunidad de Regantes Cortijo Viejo en Avenida Vicente Piernagorda, nº 74, 14850-Baena (Córdoba).

En esta sede también están disponibles los estatutos, donde podrán obtener otras copias".

Baena, 16 de mayo de 2021. La Comisión Gestora, María Belén de Prado Herrero.